

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 45 / HOJA N° 15 /

Aprueba anexo III de contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y Claro Chile S.A.

COB JEF ADM PAF (P) N° 4193/ 45 / SANTIAGO, 05 ABR 2013

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Contrato marco de arrendamiento de fecha 03 de mayo de mayo del año 2011, suscrito entre el Comando de Bienestar y Claro Chile S.A.
7. Anexo III de contrato de arriendo de fecha 10 de diciembre de 2012, entre el Comando de Bienestar y Claro Chile S.A.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, realizó las negociaciones correspondientes con Claro Chile S.A., con el propósito de celebrar el contrato marco de N°6 de “Vistos”, el cual regula las

condiciones generales de los diferentes contratos de arriendo que se celebren entre el COB y la empresa.

- c. En virtud de instrumento de N°7 de "Vistos", las partes celebraron un anexo al contrato marco de arrendamiento, a fin de que Claro Chile S.A. arriende un retazo del inmueble denominado "Centro Recreacional Farellones", ubicado en camino el Colorado S/N, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.
- d. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento para la instalación de una estación transmisora de comunicaciones de telefonía móvil.

RESUELVO:

1. Apruébese anexo de contrato de arrendamiento, entre el Comando de Bienestar y Claro Chile S.A.
2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

ANEXO III

CONTRATO DE ARRIENDO

COMANDO DE BIENESTAR

A

CLARO CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 10 días del mes de diciembre del año dos mil doce, comparecen: por una parte el COMANDO DE BIENESTAR, en adelante "COB", representado en este acto por don CURT MAROWSKI PILOWSKY, Coronel, chileno, casado, cédula de identidad N°7.025.925-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 7° piso, comuna de Santiago; y por la otra CLARO CHILE S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, representada por don CARLOS FERNANDO BUSTOS PLACENCIA, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis guión dos, todos domiciliados en Avenida del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, quienes han convenido el siguiente anexo al Contrato de Arrendamiento marco:

I. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE:

El comando de Bienestar, es dueño del inmueble fiscal denominado “Centro Recreacional Farellones”, ubicado en camino el Colorado S/N, comuna de Lo Barnechea, Ciudad de Santiago.

II. ARRENDAMIENTO

DOS. UNO. En este acto, el Comando de Bienestar, entrega en arrendamiento a CLARO CHILE S.A., un parte de la azotea del inmueble individualizado en la cláusula precedente. Con el objeto de utilizar dicho retazo para el mantenimiento de estación transmisora de comunicaciones de telefonía móvil.

Se adjunta plano donde están individualizadas estas instalaciones y su ubicación.

El arrendatario declara conocer perfectamente la ubicación, dimensiones y demás características del espacio arrendado, renunciando a cualquier reclamación al respecto.

III. CARACTERÍSTICAS ANTENAS

TRES UNO: Antena:

En retazo de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados hemos instalado monoposte el que tiene una altura de treinta metros. Este monoposte en su parte superior y media aloja las antenas de cobertura y de enlace. Los equipos BTS están instalados a nivel suelo y la alimentación eléctrica es independiente y de cargo exclusivo de Claro Chile S.A.

IV. RENTA DE ARRENDAMIENTO

CUATRO. UNO. El arrendatario pagará a título de renta de arrendamiento anual la suma de seiscientos ochenta unidades de fomento (680 UF). Además el arrendatario estará obligado a pagar el 80% del total facturado al medidor que alimenta la antena objeto del presente anexo. El cobro del consumo eléctrico se efectuara cada tres meses, para lo cual el arrendador enviara al arrendatario el monto total por este concepto, junto con las fotocopias de las tres facturas correspondientes al periodo de que se trate. Todo esto, hasta que el arrendatario instale el remarcador a que está obligado, en virtud de la cláusula CUATRO.DOS del contrato marco, de fecha 03 de mayo del año 2011, suscrito entre las partes.

CUATRO. DOS. Las rentas de arrendamiento se comenzarán a devengar a partir del día de la suscripción del presente documento y deberán ser solucionadas dentro de los siguientes sesenta días hábiles a la misma.

Clausula de pago al contado: las partes dejan expresa constancia en este acto de que, el pago señalado en la presente cláusula, ya ha sido entregado al Comando anticipadamente, mediante un vale a la vista número 739763-6 emitido por el Banco de Chile, con fecha 27 de Agosto de 2012 a nombre del Comando de Bienestar. El Comando debidamente representado, declara haber recibido el anterior pago y lo acepta como suficiente respecto del primer período devengado y señala no tener reparo alguno que formular a su respecto. Más que el señalar la existencia de un saldo de quinientas treinta y nueve unidades de fomento, las que deberán ser entregadas a la arrendadora en el mismo plazo que el establecido para el pago de la renta.

V. PLAZO DEL CONTRATO

QUINTO. UNO. El arrendamiento tendrá una duración de cinco años contados desde el día de la suscripción del presente documento, se deja expresa constancia que con la sola llegada del plazo, el contrato se entenderá expirado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del contrato y no se producirá la prórroga automática del mismo.

VI. SEGURO

Para el fiel cumplimiento de la Responsabilidad Civil enunciada precedentemente, CLARO se compromete mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil, de iguales características a la actual póliza N° 08 – 6008964 contratada por CLARO con ACE Seguros y vigente hasta el día 31 de agosto de 2012, comprometiéndose a entregar copia de la póliza de Responsabilidad Civil, cada vez que esta sea renovada.

VI. PERSONERÍA

La personería del Coronel, don CURT MAROWSKI PILOWSKY, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar, consta en Orden N°73 de la Comandancia del COB, de fecha 10 de diciembre del año 2012, en la cual se lo designa como Comandante de Bienestar Suplente, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Por otro lado, la personería de don CARLOS FERNANDO BUSTOS PLACENCIA, para representar a CLARO CHILE S.A., consta de escritura pública de fecha catorce de Mayo de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, quedando 4 en poder del arrendador y 1 en poder del arrendatario.

- 3 El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 750100 y Centro de Costo 1100080012 "Cuartel General".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



FELIPE ARANCIBIA CLAVEL
General de Brigada
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS.
2. JEF.RECR (C/I)
3. COTR.INT. (C/I)
4. DAJ (C/I)
5. JEF ADM PAF (ARCHIVO) ✓
5 Ejs. 5 Hjs.